



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
 Gestión Humana
 y Servicio a la
 Ciudadanía**

Coordinación
Archivo Central

Alcaldía de Medellín

**Medellín,
 Diciembre 29 de 2017**

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO METROPOLITANO No 21 (Diciembre 27 de 2017) Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2018	
ACUERDO METROPOLITANO No 19 (Diciembre 27 de 2017) Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá	6
ACUERDO METROPOLITANO No 20 (Diciembre 27 de 2017) Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para la vigencia 2018	9
DECRETO 1179 DE 2017 (DICIEMBRE 29) POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS	10
DECRETO 0641 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	12
DECRETO 0642 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	13
DECRETO 0643 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	18
DECRETO 0644 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	19
DECRETO 0645 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	20
DECRETO 0646 DE 2017 (AGOSTO 16) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	21
DECRETO 0648 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	23
DECRETO 0650 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	25
DECRETO 0651 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	26
DECRETO 0652 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	27
DECRETO 0653 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	28
DECRETO 0654 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	29
DECRETO 0655 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	31
DECRETO 0658 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	32
DECRETO 0659 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	33
DECRETO 0660 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	34
DECRETO 0661 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	35
DECRETO 0662 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	37

**CONTENIDO**

	Pág.
DECRETO 0663 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	38
DECRETO 0664 DE 2017 (AGOSTO 18) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	40
DECRETO 0669 DE 2017 (AGOSTO 25) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	41
DECRETO 0670 DE 2017 (AGOSTO 25) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	42
DECRETO 0672 DE 2017 (AGOSTO 25) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	44
DECRETO 0680 DE 2017 (AGOSTO 28) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	45
DECRETO 0686 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	46
DECRETO 0687 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	47
DECRETO 0688 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	49
DECRETO 0689 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017	50
DECRETO 0692 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	52
DECRETO 0693 DE 2017(AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	53
DECRETO 0694 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	55
DECRETO 0695 DE 2017 (AGOSTO 29) Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017	56
DECRETO 1168 DE 2017 (Diciembre 29) "Por medio del cual se reglamenta la determinación oficial de los Impuestos Predial Unificado y Circulación y Tránsito, a través del sistema de facturación en el Municipio de Medellín."	60
Resolución Nro 35180 del 28 de diciembre de 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCION SANCIÓN POR FALTA ABSOLUTA DE DECLARACIÓN DEL PERIODO GRAVABLE 2012, ENUMERADAS DEL 32165 – 35087 PARA UN TOTAL DE 2923.	62
RESOLUCIÓN 35189 -Diciembre 28 de 2017- "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR EL AÑO GRAVABLE 2018, SESEÑALA EL CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA."	63
Resolución No. 35251 del 29 de Diciembre de 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES EN LA OFICINA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS , EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL	69
RESOLUCION 201750022936 DE 2017 (Diciembre 28) Por el cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte colectivo de las rutas urbanas, corregimientos y de viajes cortos que prestan el servicio de integración al Metro de Medellín.	71

ACUERDO METROPOLITANO No 21

(Diciembre 27 de 2017)

“Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2018”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, el Decreto Nacional 1079 de 2015 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013,

ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 –3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los medios metro, tranvía y cables para la vigencia 2018, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Perfil de usuario	Descripción	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$2.125
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse.	\$2.190
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$2.400
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$2.400
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas integradas que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$1.225
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.605
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa “tiquete estudiantil” del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$1.090
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$2.005

Parágrafo. Una vez el 100% de las rutas de transporte público colectivo integradas operen con el sistema de recaudo electrónico del SITVA., el valor/viaje del perfil de usuario integrado se incrementará en veinticinco (\$25) pesos.

ARTÍCULO 2°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios, metro, tranvía, Metroplús, cable y bus alimentador que regirán para la vigencia 2018, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	Metro o Tranvía o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús o Metro y Tranvía o Tranvía y Metroplús o Metro y Tranvía y Metroplús o Metroplús y Alimentador o Tranvía y Alimentador o Tranvía, Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador o Metro, Tranvía y Alimentador o Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador o Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
Al Portador	2,190	2,190	2,640	3,090	3,540
Estudiantil	1,090	1,090	1,540	1,990	2,440
Frecuente	2,125	2,125	2,575	3,025	3,475
PMR	1,605	1,605	2,055	2,505	2,955
Adulto Mayor	2,005	2,005	2,455	2,905	3,355
Eventual	2400	NA	NA	NA	NA
Univiaje	2,400	NA	NA	NA	NA

Parágrafo 1°. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los medios se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo.”

ARTÍCULO 3°. Fijar las tarifas de las rutas de transporte público colectivo integrado a metro y metrocable correspondiente a la porción bus, en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá para la vigencia 2018, así:

		Bus	Micro
Barbosa	Cuenca 7	2,425	
Parque de Las Aguas	Cuenca 7	1,775	
Girardota	Cuenca 7	1,625	1,975
Copacabana	Cuenca 7	1,325	1,325
Bello	Cuenca 1	1,225	1,225
Bello (Paris)	Cuenca 1	1,725	1,725
Bello (San Felix)	Cuenca 1	2,325	2,325
Medellín		1,275	1,275
Medellín (Cuenca 4)	Cuenca 4	1,375	1,375
Medellín (Metrosan)			1,025

Envigado	Cuenca 5	1,425	1,425
Envigado (EIA)	Cuenca 5	1,775	1,775
Envigado (EIA + Circular)	Cuenca 5	2,975	2,975
Envigado (Arenales)	Cuenca 5	1,925	1,925
Envigado (Catedral)	Cuenca 5	2,225	2,225
Sabaneta	Cuenca 5	1,425	1,425
Itagüí	Cuenca 4	1,325	1,325
La Estrella	Cuenca 4	1,325	1,325
Caldas	Cuenca 9	1,475	1,475

Parágrafo 1°. Las empresas de transporte público colectivo de Medellín y el Valle de Aburrá que prestan servicios de integración al modo masivo, una vez suscriban contrato de implementación del recaudo electrónico a través de la Tarjeta Cívica, podrán incrementar cien pesos (\$100) adicionales a la tarifa establecida en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, cualquiera sea su radio de acción, que prestan servicios integrados al modo masivo y efectúan su recaudo a través de la Tarjeta Cívica, deberán portar un distintivo en la parte frontal inferior derecha de los vehículos (lado contrario al conductor), según el manual de imagen suministrado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para tal fin.

ARTÍCULO 4°. Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario "Estudiantil Municipios", las siguientes:

- Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
- Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
- Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
- Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.

- Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
- Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

Parágrafo 1. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determinen perfiles de beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada podrá suscribir convenios o contratos con municipios o instituciones educativas, para establecer beneficios tarifarios o condiciones especiales en la prestación del servicio, que beneficien la población estudiantil, así estas no se enmarquen bajo las condiciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser soportadas financieramente y aprobadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de su Director.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, para que durante la vigencia 2018, implemente una prueba piloto de venta de abonos comerciales y turísticos que permita realizar un mayor número de viajes a usuarios frecuentes, y ofrecer a turistas un medio de pago que permita usar de manera ilimitada todas las líneas de transporte masivo durante un periodo de tiempo establecido.

Parágrafo 1°. La implementación se realizará y evaluará bajo la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Subdirección de Movilidad.

Parágrafo 2°. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deberá suministrar todos los datos obtenidos parciales y/o totales de la prueba realizada cuando sea requerida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 6°. Las tarifas de que trata el presente Acuerdo entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 7°. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintisiete (27) de diciembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario

ACUERDO METROPOLITANO No 19

(Diciembre 27 de 2017)

“Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere los artículos 79 y 80 de la Carta Política, los artículos 5, 6 (literales a, c), 7 (literales e, h, i, j, q), 20 (literales d y h) y 22 (literal g) de la Ley 1625 de 2013; los artículos 2.2.1.1.94, 1.2.5.1 concordante con el literal c) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3 y 2.2.8.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015; los artículos 1, 55 y 66 de la Ley 99 de 1993; y los Acuerdos Metropolitanos 16 de 2006¹, 13 de 2011² y 10 de 2013³,

ACUERDA

Artículo 1º. Promoción y fomento para conservar, restituir, incrementar y sostener el espacio público verde urbano. Los entes territoriales que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá promoverán la conservación, restitución, incremento y sostenibilidad del espacio público verde, especialmente en las áreas urbanas donde se registran índices deficientes que afectan sustancialmente la calidad ambiental del territorio. Para lograrlo, los municipios fortalecerán las acciones (administrativas y policivas) de control del espacio público e implementarán los instrumentos de gestión del suelo contemplados en el ordenamiento territorial, conjuntamente con herramientas de manejo ambiental previstas en la legislación vigente.

Parágrafo 1. Los entes territoriales y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, fortalecerán las Inspecciones de Policía y las demás instancias gubernamentales competentes para lograr la restitución de los espacios públicos verdes ocupados o transformados a pisos duros, con el fin de recobrar su porción original y reestablecer la cobertura vegetal en calidad y cantidad suficientes a las necesidades ambientales urbanas.

Parágrafo 2. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá apoyará y acompañará a los entes territoriales en torno al incremento del espacio público verde urbano, a través del fortalecimiento de los sistemas de información geográfica y la actualización del índice de espacio público verde, la cual contará con actualizaciones bianuales; así mismo, apoyará según su disponibilidad presupuestal aquellos proyectos u obras de carácter municipal y metropolitano que presenten

¹ Por medio del cual se adopta el “Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

² “Por medio del cual se complementan y desarrollan las “Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención”.

³ “Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

los entes territoriales cuyo objeto sea el incremento del espacio público verde.

Parágrafo 3. Aquellas obras o nuevos desarrollos urbanísticos que sean financiados por los municipios de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberán priorizar la generación de nuevos espacios públicos verdes e incluir siembras en el sitio, siempre y cuando la obra así lo permita. En las obras que desarrolle o cofinancie el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a sus municipios asociados, se deberá realizar la gestión que busque implementar nuevo arbolado y/o nuevos espacios públicos verdes.

Parágrafo 4. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el apoyo de los municipios que la integran, definirá en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, un modelo de costo-beneficio de las áreas verdes urbanas en su conjunto, con el fin de incluirlo en los trámites ambientales y orientar la conservación de áreas que posean valor ambiental en los proyectos constructivos.

Artículo 2º Fondo Verde Metropolitano. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental urbana y como ente de planificación metropolitano, conformará el Fondo Verde Metropolitano nutrido a través de recursos financieros asociados a trámites de aprovechamiento forestal, del valor de las multas recaudadas en procedimientos sancionatorios ambientales derivados de intervenciones que afecten y/o impacten el recurso flora y de recursos financieros o de otra índole (cooperación nacional e internacional, entre otros) que se llegaren a gestionar con tal finalidad; dichos recursos se utilizarán para la adquisición de nuevo espacio público verde y/o su administración mientras estos espacios no hayan sido entregados a la municipalidad correspondiente; de preferencia en los predios que integran los ecosistemas estratégicos, las áreas de importancia ambiental, las redes ecológicas urbanas, el sistema de espacio público verde, otras áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal, las áreas de expansión urbana y suelos rurales que delimitan el borde del perímetro urbano, sin importar su clasificación.

Parágrafo 1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá reglamentará en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la publicación del presente acuerdo, lo correspondiente al recaudo, administración y distribución de los recursos del Fondo Verde Metropolitano, los cuales serán de destinación específica para la generación y administración de nuevo espacio público verde, y de la siembra y mantenimiento de arbolado urbano en éste.

Parágrafo 2. Los municipios de la región podrán destinar recursos de obligaciones urbanísticas para nutrir este Fondo, con el objeto de que cumplan lo definido en la normatividad vigente, para lo cual se realizarán los respectivos convenios interadministrativos que sean necesarios para tal fin.

Artículo 3°. Valoración económica del arbolado urbano. Para los efectos del presente Acuerdo y con el fin de establecer la valoración económica del arbolado urbano del Valle de Aburrá, se adoptará el modelo de valoración económica en un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la publicación del presente Acuerdo, el cual debe aplicarse en los trámites que conlleven la intervención del componente forestal en todo tipo de proyectos, obras o actividades, bien sea de carácter público o privado y que hagan referencia al ejercicio de competencias propias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Con la aplicación de este modelo se cuantificarán servicios ecosistémicos prestados por los individuos arbóreos que se autorice talar, exceptuando aquellos que sean considerados de valor patrimonial o singular, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1. En los trámites de aprovechamiento forestal, el modelo de valoración económica será la base para definir la reposición de individuos y la tasación de las medidas adicionales a la reposición descritas en el artículo 4° del presente Acuerdo, configurando un Plan de Reposición Integral Arbórea. La proporción de la reposición será aquella definida por la autoridad ambiental; sin embargo, en todo caso, deberá garantizarse la siembra mínima de un individuo por cada árbol talado (1:1), en el sitio del proyecto o área de influencia.

Parágrafo 2. El modelo de valoración económica también será aplicado en la tasación de multas en los procesos sancionatorios ambientales de conformidad con el debido proceso establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”; en armonía con el Decreto 3678 de 2010 compilado en el Artículo 2.2.10.1.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y la metodología contenida en la Resolución Ministerial 2086 de 2010.

Parágrafo 3. La aplicación del modelo de valoración económica en las solicitudes de aprovechamiento forestal no implica el otorgamiento del permiso; es decir, en cada caso la evaluación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá es autónoma, integral e independiente y prima su criterio integral como autoridad ambiental urbana al determinar si otorga o no el respectivo permiso.

Artículo 4°. Reglamentación de las medidas asociadas a la reposición⁴ por tallas debidamente autorizadas. En

⁴ Aquella medida o bien con características ambientales sustitutiva de otro bien ambiental que se proponga por quien está interesado en obtener un tipo de permiso o instrumento ambiental, para el desarrollo de un nuevo proyecto o la transformación o ampliación de uno existente, la cual debe ser plasmada en una propuesta que será evaluada por la autoridad ambiental y aceptada por la misma,

todos los casos en que se requiera la autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la tala de árboles se procederá así:

Por regla general esta autoridad ambiental urbana ordenará una reposición arbórea mínima, en proporción 1:1, en el mismo sitio de intervención y/o en el área de influencia del proyecto, previa aplicación del modelo de valoración del árbol urbano; el valor resultante de dicha tasación se deberá invertir en la reposición ordenada y las medidas adicionales, conforme a la propuesta presentada por la parte interesada en el respectivo trámite, la cual deberá ser debidamente aprobada mediante acto administrativo por la autoridad ambiental.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá en ejercicio de las funciones como autoridad ambiental urbana, podrá autorizar las siguientes medidas adicionales a la reposición mínima exigida en los trámites de aprovechamiento forestal, con el fin de invertir la totalidad del valor equivalente al de los árboles solicitados para tala, determinado con el modelo que se adopta en el presente Acuerdo:

1. El pago del valor remanente luego de valorada la reposición mínima exigida de acuerdo con la aplicación del modelo adoptado por el presente acto administrativo, cuyo recaudo irá directamente al Fondo Verde Metropolitano, para que dicho fondo los destine exclusivamente a ejecutar la reposición integral prevista en este Acuerdo.
2. La generación de nuevos sitios para siembras, a través de la eliminación o extracción de tocones, por un valor equivalente al resultado de la aplicación del modelo que se adopta en este Acuerdo, que resta de la siembra en reposición.
3. La conversión de pisos duros a suelo verde y recuperación de la cobertura vegetal en el espacio público, por un valor equivalente al resultado de la aplicación del modelo que se adopta en este Acuerdo, que resta de la siembra en reposición.
4. La ejecución de actividades complementarias como mantenimiento de árboles juveniles, diseño e implementación de pasos de fauna, entre otras, por un valor equivalente al resultado de la aplicación del modelo que se adopta en este Acuerdo, que resta de la siembra en reposición.
5. La adquisición y entrega de inmuebles para la generación de nuevo espacio público verde, por un valor equivalente al resultado de la aplicación del modelo que se adopta en este Acuerdo, que resta de la siembra en reposición.

Parágrafo 1. Con la solicitud de aprovechamiento forestal, el usuario deberá presentar el plan de reposición (1:1) y la(s) medida(s) complementarias a la reposición que contemplará su proyecto, obra o actividad. Una vez el usuario presenta su propuesta de reposición, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determinará las situaciones en las cuales es procedente la aplicación para ser implementada, suministrada, concomitante o posterior, con el otorgamiento del respectivo permiso o instrumento ambiental.

de las medidas propuestas según lo establecido en el presente artículo, de manera que se configure un Plan de Reposición Integral Arbórea.

Parágrafo 2. Las reposiciones integrales que conlleven la entrega de inmuebles deberán ser para destinación exclusiva de espacio público verde, conforme los fines de la reposición que se hace referencia en este Acuerdo, de tal forma que los respectivos predios sean integrados por el ente territorial competente como bienes de uso público y pasen a ser inajenables, inalienables e inembargables.

Artículo 5°. Asocio para medidas de **reposición integral.** Teniendo en cuenta la visión integral del territorio, las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, los gremios, entre otros, se podrán asociar para presentar propuestas de reposición previo al otorgamiento de un permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de reposición en los términos del presente Acuerdo y generar nuevo espacio público verde, producto de los aprovechamientos forestales que tengan proyectado realizar en todo tipo de proyectos, obras o actividades.

Parágrafo 1. Este asocio solo será procedente para la generación de nuevo espacio público verde con su respectiva siembra y mantenimiento de árboles, de conformidad con los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. No se tendrán en cuenta las reposiciones de cualquier tipo que se hayan ejecutado previamente a la puesta en vigencia del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá reglamentará el procedimiento conjuntamente con los entes territoriales, para garantizar el recibo y destinación de los nuevos espacios públicos verdes generados, ello en un plazo máximo de tres (3) meses contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo Metropolitano.

Parágrafo 4. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá

acompañará procesos con entidades públicas, privadas del orden local, regional, nacional e internacional, para la siembra de nuevo arbolado en calidad, biodiversidad y cantidad suficientes para reducir la brecha actual del déficit de árboles por habitante de cada municipio.

Artículo 6°. **Apropiación social** de los espacios verdes urbanos. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá así como los municipios que la conforman, realizarán acciones para la sensibilización y apropiación de los espacios públicos verdes por parte de la ciudadanía, con el propósito de promover esquemas de gobernanza en los procesos de planificación y gestión urbana que garanticen el mantenimiento y cuidado de dichos espacios.

Artículo 7°. **Reglamentación.** El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental urbana, expedirá los actos administrativos que se requieran, con el propósito de orientar la gestión integral del arbolado en las zonas verdes urbanas del valle de Aburrá; además de lo relativo a la puesta en funcionamiento, recaudo, administración y distribución de los recursos del Fondo Verde Metropolitano; los cuales serán de destinación específica para la generación de nuevo espacio público verde, siembras y mantenimiento de arbolado urbano en la región. De considerarlo pertinente, para la especial, eficiente y eficaz administración del Fondo Verde Metropolitano podrá acudir a la celebración de las modalidades de contratación previstas en la Ley 80 de 1993, convenios, fiducia pública y/o encargo fiduciario.

Artículo 8°. **Facultades al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** Facúltese al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que realice todas las gestiones que se requieran internas o externas, de índole presupuestal, convenios de cooperación u operaciones afines con el propósito de disponer de los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Metropolitano.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintisiete (27) de diciembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario

ACUERDO METROPOLITANO No 20

(Diciembre 27 de 2017)

“Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano para la vigencia 2018”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ACUERDA

En uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución del Ministerio de Transporte No. 4350 de 1998, y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 010 de 2013,

ARTÍCULO 1°. Fijar para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

MUNICIPIO	RUTAS		PROPUESTA 2018		
	SEMANA		DOMINGOS Y FESTIVOS		
	BUS	MICRO	BUS		
Barbosa	Barbosa - Girardota	Girardota - Barbosa	2,400		2,500
	Barbosa - Copacabana	Copacabana - Barbosa	2,700		2,800
	Barbosa - Bello	Bello - Barbosa	3,100		3,200
	Hatillo - Medellín	Medellín - Hatillo	3,100		3,200
	Platanillo Filoverde - Medellín	Medellín - Platanillo Filoverde	2,700		2,800
	Barbosa - Medellín	Medellín - Barbosa	3,400		3,500
Girardota	Girardota - Copacabana	Copacabana - Girardota	2,200		
	Girardota - Bello	Bello - Girardota	2,300	2,300	
	Girardota - Medellín	Medellín - Girardota	2,600		
	La Palma - Medellín	Medellín - La Palma	2,800		
Copacabana	Copacabana - Medellín	Medellín - Copacabana	2,100	2,300	
Bello	Bello - Medellín	Medellín - Bello	2,200		
Itagüí	Itagüí - Medellín	Medellín - Itagüí	2,100	2,200	
La Estrella	La Estrella - Medellín	Medellín - La Estrella	2,100	2,200	
	La Estrella - Sabaneta	Sabaneta - LA Estrella	2,100	2,200	
Envigado	Envigado- Medellín	Medellín-Envigado	2,100	2,200	
	Envigado-Itagui	Itagui-Envigado	2,100	2,200	
Sabaneta	Sabaneta - Medellín	Medellín - Sabaneta	2,100	2,200	
Caldas	Caldas - Itagüí	Itagüí - Caldas	2,100	2,200	
	Caldas - Medellín	Medellín - Caldas	2,300	2,400	

Parágrafo. Fijar como tarifa para las rutas de transporte público colectivo metropolitano de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para el Municipio donde estén prestando el servicio, de acuerdo con lo consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que los vehículos de servicio público tipo bus/buseta y microbús portarán un distintivo

consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. Los alcaldes de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y otros grupos de

personas a las que de manera excepcional se les otorgue el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 4°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 5°. Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintisiete (27) de diciembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO

Director
Secretario

DECRETO 1179 DE 2017

(DICIEMBRE 29)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS”

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de las facultades legales que le confiere consagradas en los artículos 209, 314, 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

1. El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política estipula que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”* (Subraya fuera de texto)

2. Es competencia del Alcalde Municipal designar al Jefe de las Unidades u Oficinas de Coordinación de Control Interno de entidades de la rama ejecutiva del orden municipal, de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

3. De conformidad con la misma norma, este funcionario será designado por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del respectivo período del Alcalde, esto es, para el periodo que corresponde a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. El artículo 5° de la Ley 87 de 1993 define como campo de aplicación de la misma *“todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control,*

en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal”.

5. Que el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 define los organismos y entidades que conforman la rama ejecutiva del poder público del orden nacional. En concordancia, del artículo 68 de la misma Ley señala la definición de entidades descentralizadas y estipula en su parágrafo primero: “De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial”. (Subraya fuera de texto)

6. Que mediante concepto con radicado 2013000156271 del 15 de octubre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública definió:

“En este orden de ideas, se considera que en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90%, les son aplicables el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, por pertenecer al sector descentralizado de la rama ejecutiva del poder público del nivel territorial, y por encontrarse dentro del campo de aplicación de la Ley 87 de 1993, según su artículo 5°.

En consecuencia, a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011, se considera que el Jefe de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas, indirectas y filiales cuya participación estatal sea superior al 90% es de período y la designación la hará la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial.”

7. Que una vez verificadas las hojas de vidas de las personas a nombrar, con base al principio de mérito, se encuentra que se adecúan a los perfiles definidos para el respectivo cargo en la entidad y la ley.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LUZ STELLA BOTERO ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.052.010 en el cargo de ASESOR EN GESTIÓN de Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a **ROSA DELIA RAMÍREZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.390.701 en el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO de Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a **WILGER MEDINA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.520.900 en el cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO de Instituto de Deportes y Recreación – INDER, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a **CELIMO ROMAÑA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.048.526 como PROFESIONAL DE CONTROL INTERNO de la Biblioteca Pública Piloto para América Latina, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Designar a **JUAN HERNANDO CANO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.729.290 como JEFE DE CONTROL INTERNO del Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP “APEV”, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Designar a **CARLOS URIEL LÓPEZ RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.578.558 como JEFE OFICINA AUDITORIA INTERNA del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar a **JOHN JAIRO GIRALDO GRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.703.898 como COORDINADOR DE CONTROL INTERNO de Metroplús S.A., por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar a **JUAN GUILLERMO SOTO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.113.056 como DIRECTOR OPERATIVO CONTROL INTERNO del Instituto Tecnológico Metropolitano, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Designar a **JUAN MARIO BUSTAMANTE MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.695.045 como ASESOR DE CONTROL INTERNO de Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: Designar a **DIANA PATRICIA RAMÍREZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.902.399 como JEFE DE CONTROL INTERNO de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA –, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Designar a **ÓSCAR ALBERTO CANO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.615.753 como VICEPRESIDENTE DE AUDITORÍA CORPORATIVA de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Publicar el presente decreto de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

DECRETO 0641 DE 2017 (AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante oficio con radicado 201720032342 y alcance al oficio con radicados 201720036873 y 201720044750, un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720041206 y alcance con radicado 201720047185, con el fin de destinar recursos al mantenimiento e intervención física en los cauces de quebradas, logrando un mayor alcance y cumplimiento de metas propuestas, también con el fin de implementar estrategias para la atención integral y articulada a través de los comités de aseo y ornato, de acuerdo con las competencias atribuidas a las dependencias de la Alcaldía con responsabilidades ambientales.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Fortalecimiento de la gestión de Nuestro Rio y sus quebradas						
110070117	74200000	23380520	09002.53832.0099	160130	754.938	
Implementación de la Política de biodiversidad y los servicios ecosistémicos						
110000117	74200000	23380113	09001.53803.0099	160128	82.191.057	
Implementación de la Política de biodiversidad y los servicios ecosistémicos						
110070117	74200000	23380113	09001.53803.0099	160128	107.808.943	
Conservación de áreas protegidas y áreas estratégicas para la sostenibilidad ambiental						
110090117	74200000	23380113	09001.53803.0099	160127	10.000.000	
Mantenimiento e Intervenciones de cauces de quebradas						
110070117	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131		754.938

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Apoyo en las Intervenciones ambientales integrales						
110000117	74200000	23380111	09002.53832.0099	160169		82.191.057
Apoyo en las Intervenciones ambientales integrales						
110070117	74200000	23380111	09002.53832.0099	160169		107.808.943
Apoyo en las Intervenciones ambientales integrales						
110090117	74200000	23380111	09002.53832.0099	160169		10.000.000
TOTAL					200.754.938	200.754.938

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0642 DE 2017
(AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO QUE

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

trasladar dichos recursos a los proyectos de inversión formulados en MGA para la presente vigencia los cuales, guardan relación entre el proyecto que originó el saldo y el proyecto al cual se adicionan los recursos.

B) La Secretaría de Medio Ambiente, solicito mediante oficio con radicado 201720025897 y alcances con radicados 201720028297 - 201720032350 - 201720036313, realizar unos traslados presupuestales de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720044393, con el fin de

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Protección de microcuencas estratégicas - Ley 99						
110000116	74200000	23410113	12000.54132.0099	150063	9.985.801.868	
Manejo integral del agua						
110002615	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080	2.403.039	
Buenas prácticas de producción y consumo sostenible						
110004013	74200000	23380310	09000.53811.0099	120082	21.312	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110004013	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	1	
Manejo integral del agua						
110004014	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080	85.000.000	
Manejo integral del agua						
110004015	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080	2.106.833	
Intervención en Quebradas de la Comuna 4						
110004015	74200000	23380111	09002.53832.0004	130683	521.160	
Educación y sensibilización para las buenas practicas						
110007505	74200000	23380310	09000.53811.0099	080278	487.721	
Manejo integral del agua						
110008114	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080	85.950.231	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Protección de microcuencas estratégicas - Ley 99						
110008114	74200000	23410113	12000.54132.0099	150063	121.408.987	
Protección de microcuencas estratégicas - Ley 99						
110008115	74200000	23410113	12000.54132.0099	150063	29.715.492	
Educación y sensibilización para las buenas practicas						
110009005	74200000	23380310	09000.53811.0099	080278	2.060	
Educación y sensibilización para las buenas practicas						
110012411	74200000	23380310	09000.53811.0099	080278	8.804.545	
Educación y sensibilización para las buenas practicas						
110012412	74200000	23380310	09000.53811.0099	080278	5.477.812	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110012412	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	19.111.008	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110012413	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	1.725.100	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110012414	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	1	
Educación y sensibilización para las buenas practicas						
110012415	74200000	23380310	09000.53811.0099	080278	35.232.246	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110012415	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	500.000	
Educación ambiental y participación ciudadana						
110012416	74200000	23380310	09000.53811.0099	120085	515.000	
Gestión integral de residuos sólidos						
110016013	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087	6.536.079	
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)						
110016013	74200000	23380113	09001.53803.0099	120088	112.499	
Protección del recurso hídrico - Ley 99 de 1993						
110000116	74200000	23410112	12000.54132.0099	160126		9.985.801.868
Mantenimiento e Intervenciones de cauces de quebradas						
110002615	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131		2.403.039
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110004013	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		21.312
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110004013	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		1
Mantenimiento e Intervenciones de cauces de quebradas						
110004014	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131		85.000.000
Mantenimiento e Intervenciones de cauces de quebradas						
110004015	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131		2.106.833
Mantenimiento e Intervenciones de cauces de quebradas						
110004015	74200000	23380113	09002.53832.0099	160131		521.160
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110007505	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		487.721
Protección del recurso hídrico - Ley 99 de 1993						
110008114	74200000	23410112	12000.54132.0099	160126		85.950.231
Protección del recurso hídrico - Ley 99 de 1993						
110008114	74200000	23410112	12000.54132.0099	160126		121.408.987
Protección del recurso hídrico - Ley 99 de 1993						
110008115	74200000	23410112	12000.54132.0099	160126		29.715.492
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110009005	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		2.060
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012411	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		8.804.545
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012412	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		5.477.812
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012412	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		19.111.008
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012413	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		1.725.100
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012414	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		1
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012415	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		35.232.246

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012415	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		500.000
Desarrollo de acciones socioambientales del comparendo ambiental						
110012416	74200000	23380111	09002.53832.0099	160182		515.000
Implementación, seguimiento, revisión y actualización del PGIRS						
110016013	74200000	23410440	12002.54131.0099	160133		6.536.079
Conservación de áreas protegidas y áreas estratégicas para la sostenibilidad ambiental						
110016013	74200000	23380113	09001.53803.0099	160127		112.499
TOTAL					10.391.432.994	10.391.432.994

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0643 DE 2017 (AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría Privada, solicitó mediante oficio con radicado 201720040020 y correo electrónico recibido el 13 de Julio de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".
- C) Que estos movimientos presupuestales fueron

conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720046226 recibido el 08 Agosto de 2017, con el fin de realizar actividades logísticas para dar cumplimiento a los indicadores de los encuentros y recorridos del Alcalde y su gabinete con la ciudadanía en los territorios que permita adelantar la operación logística, estrategias comunicacionales y protocolarias para fortalecer la articulación institucional y el relacionamiento con los diferentes sectores e integrantes de la comunidad con el proposito de visibilizar la gestión institucional e informar sobre la gestión pública.

- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Intereses Entidades Financieras						
110000117	70400000	221404284142	00000.00000.0001	1000000	450.000.000	
SECRETARÍA PRIVADA						
Fortalecimiento de la alcaldía en el territorio.						
110000117	70100000	23390520	10000.53918.0099	160376		450.000.000
TOTAL					450.000.000	450.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0644 DE 2017 (AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio con radicado 201720043603, un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".
- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de

Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720046227 recibido el 09 Agosto de 2017, con el fin de mejorar las condiciones físicas y tecnológicas para la participación en el municipio de Medellín, mejorar la capacidad de incidencia política de las JAL; potenciar capacidades organizacionales de gestión y autosostenibilidad de los organismos comunales para incidir en el desarrollo de los territorios; mejorar la articulación entre las organizaciones, redes sociales y la institucionalidad para la incidencia socio-política en el desarrollo territorial; fortalecer la participación de la ciudadanía en la construcción de proyectos colectivos y públicos en la municipalidad.

- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Consolidación vos sos presupuesto participativo						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160118	936.000.000	
Mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para la Participación						
110090117	71200000	23440113	15002.54403.0099	160117	370.000.000	
Mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para la Participación						
110000117	71200000	23440113	15002.54403.0099	160117		550.000.000
Apoyo a las Juntas Administradoras Locales JAL - JAL ando con vos						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160112		100.000.000
Consolidación de organismos comunales integrales y modernos						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160113		200.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y las redes sociales						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160114		32.000.000
Protección del derecho a la participación						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160111		54.000.000
Consolidación de organismos comunales integrales y modernos						
110090117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160113		370.000.000
TOTAL					1.306.000.000	1.306.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0645 DE 2017
(AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

CONSIDERANDO QUE

A) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes

B) En el Numeral 11 del Artículo 3° del Acuerdo N°16 de 2016, establece que “la Administración Central podrá adicionar en forma bimensual al Presupuesto General y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de

vivienda e intereses recaudados en la vigencia. Los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en noviembre y diciembre de 2016 se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente.”

- C) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720045396, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- D) Que el Artículo 3 del Acuerdo 007 de 2016 establece: “El Programa de vivienda para los Servidores Públicos Jubilados y Pensionados del Municipio de Medellín nivel central, dispondrá de los siguientes recursos: Recursos anuales equivalentes al 7% del presupuesto asignado para los gastos de nómina del Municipio de Medellín, durante la vigencia fiscal respectiva...; Los dineros provenientes de las cuotas de amortización de los préstamos de vivienda...”

- E) Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Acuerdo Municipal 007 de 2016 “el Programa de Vivienda será ejecutado a través de un rubro de inversión del Municipio de Medellín”.
- F) Que la Líder de Programa de Contaduría certificó mediante oficio recibido el 02 de Agosto de 2017 con radicado 201720045396, que durante los meses de Mayo y Junio de 2017 se recaudaron recursos provenientes del pago de cuotas por préstamos de vivienda del sector central, por un valor de \$2.864.112.783.
- G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720047327.
- H) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
Ingresos No Tributarios						
Amortización al capital.						
110015817	70600000	11207060101	00000.00000.0001	1000000	2.864.112.783	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Apoyo a las soluciones de vivienda.						
110015817	70600000	23430610	14000.54320.0099	160179		2.864.112.783
TOTAL					2.864.112.783	2.864.112.783

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0646 DE 2017 (AGOSTO 16)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720034816 y alcance 201720045455, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento

Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) La Secretaría de Salud, solicitó mediante oficio con radicado 201720033237, adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$995.498.197, correspondientes a Documento CONPES 3887- 2017: Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, vigencia 2017.
- D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720038166 y alcance 201720047333.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD						
SGP Crecimiento de la Economía FLS Sub 3						
110311217	72100000	1503010501	00000.00000.0001	1000000	795.498.197	
SGP Crecimiento de la Economía FLS Sub 4						
110411217	72100000	1504010201	00000.00000.0001	1000000	200.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD						
Desarrollo de estrategias en cultura del cuidado para una Medellín saludable						
110311217	72100000	23320320	03001.53229.0099	160226		795.498.197
Fortalecimiento a la red pública en salud con calidad y humanización						
110411217	72100000	23320310	03002.53229.0099	160229		200.000.000
TOTAL					995.498.197	995.498.197

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0648 DE 2017
(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó mediante oficio con radicado 201720045533, un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo
- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720047334 recibido el 14 Agosto de 2017, con el fin de fortalecer capacidades sociales y espacios pluralistas y democráticos a través de acciones de formación, comunicación, movilización y organización para la convivencia y la construcción de paz en los territorios y la presencia del Estado en barrios y veredas de Medellín, acercando de manera articulada la institucionalidad a los territorios generando comunidades de confianza.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Consolidación vos sos presupuesto participativo						
110000117	71200000	23440310	15002.54411.0099	160118	220.183.960	
Construcción y Cultura de Paz Medellín, Antioquia, Occidente						
110000117	71200000	23370310	08000.53711.0099	170039		100.000.000
Implementación la Cuadra y Vereda Cuenta con Vos Medellín, Antioquia, Occidente.						
110000117	71200000	23440310	15000.54411.0099	170044		120.183.960
TOTAL					220.183.960	220.183.960

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0650 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Comunicaciones, solicitó mediante correos electrónicos recibidos el 08, 09 y 10 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720048273 recibido el 15 Agosto de 2017, con el fin de realizar estrategias de comunicación pública mediante la generación de planes de medios, programas de tv y radio, lo que permita la difusión de información y la generación de mensajes colectivos para informar a la ciudadanía sobre los diferentes programas y proyectos de la administración municipal.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110070112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	3.210.000.000	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Divulgación de las estrategias de comunicaciones						
110070112	70200000	23390520	10000.53918.0099	160401		3.210.000.000
TOTAL					3.210.000.000	3.210.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0651 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y

servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

- C) La Secretaría de Suministros y Servicios solicitó mediante correo electrónico recibido el 15 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de funcionamiento al rubro "Materiales y Suministros", con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas						
110000117	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Materiales y Suministros						
110000117	70700000	212031074	00000.00000.0001	1000000		80.000.000
TOTAL					80.000.000	80.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

**DECRETO 0652 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) La Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó mediante oficio con radicado 201720045539, un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720047684 recibido el 16 Agosto de 2017, con el fin de fortalecer la producción audiovisual en la ciudad y de esta manera lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra económica y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Diseño y desarrollo de la marca de ciudad						
110000117	75100000	23310430	02006.53115.0099	160456	452.005.000	
Apoyo a La Industria Audiovisual Y Comisión Fílmica Medellín, Antioquia, Occidente						
110000117	75100000	23450310	16000.54534.0099	160619		452.005.000
TOTAL					452.005.000	452.005.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0653 DE 2017 (AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 04 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".
- C) Que estos movimientos presupuestales fueron

conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720048615 recibido el 16 Agosto de 2017, con el fin de dar cumplimiento a la conceptualización y divulgación de estrategias de comunicación de las diferentes campañas y proyectos para fortalecer la imagen institucional y con el fin de garantizar la prestación de los servicios a la ciudadanía del contact center a través de los canales presencial, telefónico y virtual, que permitan suministrar información sobre trámites y servicios de todas las secretarías, verificación de asignación y pago de subsidios para la población discapacitada y adulto mayor, entre otros servicios.

- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracrédito.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110070112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	565.000.000	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Divulgación de las estrategias de comunicaciones						
110070112	70200000	23390520	10000.53918.0099	160401		25.000.000
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Fortalecimiento del sistema de servicio a la ciudadanía						
110070112	70600000	23390520	10000.53918.0099	160184		540.000.000
TOTAL					565.000.000	565.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0654 DE 2017
(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de

aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

- C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación del pago #17 de la nómina de empleados al valor proyectado del rubro "Bonificación Servicios Prestados" de gastos de personal en la Secretaría Privada.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Bonificación de Servicios prestados.						
110000117	72200000	211021025	00000.00000.0001	1000000	3.009.862	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN						
Bonificación de Servicios prestados.						
110000117	76100000	211021025	00000.00000.0001	1000000	296.737	
SECRETARÍA PRIVADA						
Prima de Servicios.						
110000117	70100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	658.114	
Bonificación de Servicios prestados.						
110000117	70100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		3.964.713
TOTAL					3.964.713	3.964.713

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

**DECRETO 0655 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) En el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Hacienda - INDER, solicitaron mediante oficio con radicado 201720015796, alcance con radicado 201720018790 y correo electrónico recibido el 11 de Agosto de 2017, un traslado presupuestal en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720031374, con el fin de apoyar las diferentes iniciativas de las barras organizadoras de la ciudad para la promoción de estrategias de convivencia alrededor del fútbol, entendiéndose que en ocasiones éstas no benefician solo a jóvenes, sino que se tiene un público más amplio y es el INDER quien tiene la competencia para esto.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Formación y fortalecimiento de la convivencia juvenil.						
110090117	72400000	23440310	15000.54411.0099	160359	24.593.192	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Implementación de estrategias pedagógicas para la promoción de la cultura del fútbol en la ciudad de Medellín.						
135090117	70400000	23460320	07008.54633.0099	160506		24.593.192
TOTAL					24.593.192	24.593.192

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0658 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.”

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 37 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

C) Que la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante oficio con radicado 201720034318 y alcance 201720036623, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en el numeral anterior.

CONSIDERANDO QUE

A) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720045800

B) Que en el Numeral 37 del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas

E) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

F) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Fortalecimiento de los procesos ambientales en los corregimientos.						
110070117	74200000	23380310	09000.53811.0098	160174	15.191.447	
Gestión integral de residuos sólidos.						
111070117	74200000	23410440	12002.54131.0099	120087		15.191.447
TOTAL					15.191.447	15.191.447

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0659 DE 2017
(AGOSTO 18)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720046438, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el

cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis, solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$2.807.840.977, correspondientes a la sobre ejecución año 2016: Fondo Estampilla Pro Cultura, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2016.

D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720047332.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Estampilla Procultura 2016						
110015216	71300000	135030114305	00000.00000.0001	1000000	2.807.840.977	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Fortalecimiento redes de formación artística y cultural						
110015216	71300000	23450310	16000.54534.0099	160098		2.807.840.977
TOTAL					2.807.840.977	2.807.840.977

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0660 DE 2017
(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales

CONSIDERANDO QUE

A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) La Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Hacienda, solicitaron mediante correo electrónico recibido el 06 de Junio de 2017, un traslado

presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720046228

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Fortalecimiento para la promoción de la autonomía económica para las mujeres.						
110090117	72300000	23440310	15000.54411.0099	160427	389.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110090117	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		389.000.000
TOTAL					389.000.000	389.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0661 DE 2017

(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

CONSIDERANDO QUE

A) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo

de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y

servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte.”

C) La Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 14 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de funcionamiento al rubro “Viáticos y Gastos de Viaje”, con el fin de cumplir con las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones de sus servidores.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas						
110000117	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000	5.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000117	70400000	212032087	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
TOTAL					5.000.000	5.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0662 DE 2017
(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720046406, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Con base en el oficio con radicado 201600598717 de la Secretaría de Medio Ambiente, se debe realizar la presente adición de recursos por valor de \$20.744.788 correspondientes al reintegro de capital no ejecutado en el contrato 4600055343, financiado con recursos recibidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Convenio 0659 de 2013.

D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720042196, recibido el 24 de Julio de 2017, por concepto de reintegro de recursos no ejecutados del Convenio 0659 operado por la Universidad Nacional mediante contrato N° 4600055343 de 2014.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Area Metropolitana del Valle de Aburra 2014						
110004014	70400000	13503010212	00000.00000.0001	1000000	20.744.788	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de producción y consumo sostenible.						
110004014	74200000	23380310	09000.53811.0099	120082		20.744.788

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TOTAL					20.744.788	20.744.788

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0663 DE 2017

(AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales

CONSIDERANDO QUE

A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) La Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201720044756, realizar un ajuste de traslado presupuestal a su agregado de inversión en la presente vigencia con el fin de aplicar la distribución parcial de las doce doceavas de la participación según Documento SGP- 18 de 2017 que realizó una nueva distribución de las doce doceavas de la participación de educación, ajustando los criterios del servicio de conectividad en las Instituciones Educativas para la vigencia 2017, para así garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720048271 recibido el 17 Agosto de 2017, con el fin de destinar recursos a la prestación de servicios de conectividad en las

Instituciones Educativas oficiales.

DECRETA

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

E) Por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento de la educación media en articulación con la educación superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.						
110004217	71100000	23360310	07003.53611.0099	160316	67.904.102	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110004217	71100000	23360211	07000.53607.0099	160347		67.904.102
TOTAL					67.904.102	67.904.102

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0664 DE 2017 (AGOSTO 18)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) En el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a

la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

- C) La Secretaría de Suministros y Servicios solicitó mediante oficio con radicado 201720048274, un traslado presupuestal de funcionamiento al rubro "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de cumplir con las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones de sus servidores.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Mantenimiento						
110000117	70700000	212032080	00000.00000.0001	1000000	2.000.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000117	70700000	212032087	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
TOTAL					2.000.000	2.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

**DECRETO 0669 DE 2017
(AGOSTO 25)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720048754, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el

cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) La Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$424.420.762, correspondientes a Sobre ejecución 2016: Degüello Ganado Menor Destinación Específica 2016, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2016.

D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720036347.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Degüello de Ganado Menor (Destinación FMATDR Acuerdo 65 de 2013)						
110818016	75100000	1802010103	00000.00000.0001	1000000	424.420.762	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Implementación de la política pública de desarrollo rural.						
110818016	75100000	23310310	02000.53111.0098	160464		424.420.762
TOTAL					424.420.762	424.420.762

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0670 DE 2017
(AGOSTO 25)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720048757, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y

las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201720035015 y previo análisis de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$270.350.665, correspondientes a la sobre ejecución año 2016: SGP Prestación del Servicio 2011, 2013 y 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2016.

D) Estos movimientos presupuestales fueron

conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720045682.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
SGP Educación 2011						
110004211	71100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	5.914.910	
SGP Educación 2013						
110004213	71100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	22.216.908	
SGP Educación 2014						
110004214	71100000	13503013613	00000.00000.0001	1000000	242.218.847	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Aportes para el pago de personal docente SGP Instituciones Educativas						
110004211	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266		5.914.910
Aportes para el pago de personal docente SGP Instituciones Educativas						
110004213	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266		22.216.908
Aportes para el pago de personal docente SGP Instituciones Educativas						
110004214	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266		242.218.847
TOTAL					270.350.665	270.350.665

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0672 DE 2017 (AGOSTO 25)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales

CONSIDERANDO QUE

A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) La Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante correo electrónico recibidos el 02 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720047605, con el fin de desarrollar el primer Congreso de Terapia asistida con animales en el mes de Octubre cuyo fin será dar a conocer los beneficios de la interacción humano-animal como una estrategia innovadora para la creación de procesos de transformación social.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110070112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	100.000.000	
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE						
Fortalecimiento del bienestar animal						
110070112	74200000	23380113	09001.53803.0070	160138		100.000.000
TOTAL					100.000.000	100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0680 DE 2017
(AGOSTO 28)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) En el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a

la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

- C) La Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 201720049348, recursos al rubro "Domingales, festivos y recargos", con el fin de cubrir estas obligaciones del personal adscrito a estas Dependencias.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Horas Extras						
110000117	70400000	211021003	00000.00000.0001	1000000	25.000.000	
Domingales, festivos y recargos.						
110000117	70400000	211021015	00000.00000.0001	1000000		25.000.000
TOTAL					25.000.000	25.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 0686 DE 2017 (AGOSTO 29)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitó mediante correo electrónico recibido el 15 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720049344, con el fin de garantizar la plataforma tecnológica y los servicios adicionales de atención a incidentes y requerimientos del personal del Municipio de Medellín y la actualización tecnológica de los servicios de correo, internet, SAP, telefonía IP, portales y demás aplicaciones de red.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110070112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	300.000.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Innovación de las TIC para una organización digital.						
110070112	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193		300.000.000
TOTAL					300.000.000	300.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0687 DE 2017
(AGOSTO 29)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720048756, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis, solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$608.287.408, correspondientes a la sobre ejecución año 2016: SGP Propósito General Otros Sectores 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2016.
- D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201720049170.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
Otros Recursos del Balance						
SGP Proposito Gral Otros Sectores 2012						
110009012	70400000	135030110908	00000.00000.0001	1000000	286.464.700	
SGP Proposito Gral Otros Sectores 2013						
110009013	70400000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	11.921.310	
SGP Proposito Gral Otros Sectores 2014						
110009014	70400000	135030110910	00000.00000.0001	1000000	304.088.867	
SGP Proposito Gral Otros Sectores 2015						
110009015	70400000	135030110911	00000.00000.0001	1000000	5.812.531	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110009012	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		286.464.700
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110009013	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		11.921.310
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110009014	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		304.088.867
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110009015	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		5.812.531
TOTAL					608.287.408	608.287.408

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0688 DE 2017
(AGOSTO 29)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720045455, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador

del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) La Secretaría de Educación, solicitó mediante oficio con radicado 201720035018, adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$995.498.197, correspondientes a Documento CONPES 3887- 2017: Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, vigencia 2017.
- D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201720049173.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
SGP Crecimiento a la Economía 2017						
110011217	71100000	11217010118	00000.00000.0001	1000000	995.498.197	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción de jardines y centros infantiles para el mejoramiento de ambientes de aprendizaje y la atención integral a la primera infancia						
110011217	71100000	23360111	07001.53601.0099	160351		995.498.197
TOTAL					995.498.197	995.498.197

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0689 DE 2017
(AGOSTO 29)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.
- B) El Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201720045450, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador

del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis, solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$153.025.245, correspondientes a la sobre ejecución año 2016: ICBF 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2016.
- D) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201720048562.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
Otros Recursos del Balance						
ICBF 2015						
110000815	70400000	13503014819	00000.00000.0001	1000000	153.025.245	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Desarrollo Institucional y servicio de atención desde la gestación hasta los 5 años para el fortalecimiento de la educación inicial						
110000815	71100000	23360310	07001.53611.0099	160263		153.025.245
TOTAL					153.025.245	153.025.245

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0692 DE 2017 (AGOSTO 29)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

CONSIDERANDO QUE

A) Que en el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

B) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

C) La Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante correos electrónicos recibidos el 25 de Agosto de 2017, recursos en sus presupuestos de funcionamiento, con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Cesantías Anticipadas						
110000117	70600000	21303362132	00000.00000.0001	1000000	65.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	24.381.975	
APEV						
110000117	70400000	21303251135	00000.00000.0001	1000000		24.381.975
SECRETARÍA DE SALUD						
Cesantías Anticipadas						
110500117	72100000	21303362132	00000.00000.0001	1000000		65.000.000
TOTAL					89.381.975	89.381.975

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0693 DE 2017
(AGOSTO 29)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

- A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- B) La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitó mediante correo electrónico recibido el 17 de Agosto de 2017, recursos en su presupuesto de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

- C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720049954, con el fin de garantizar la plataforma tecnológica y los servicios adicionales de atención a incidentes y requerimientos del personal del Municipio de Medellín y la actualización tecnológica de los servicios de correo, internet, SAP, telefonía IP, portales y demás aplicaciones de red.
- D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Túnel de Occidente						
110000117	70400000	23350111	06001.53501.0099	001806	465.478.651	
Implementación de estrategias para la gestión de recursos						
110000117	70400000	23390520	10000.53918.0099	160129	99.535	
Implementación Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público						
110000117	70400000	23390520	10000.53918.0099	160430	303.000.000	
Acuerdo Metro						
110070112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	208.020.000	
Intereses Títulos Emitidos						
110000117	70400000	221404283141	00000.00000.0001	1000000	24.186.428	
Intereses Entidades Financieras						
110000117	70400000	221404284142	00000.00000.0001	1000000	137.260.828	
Intereses Banca Multilateral						
110000117	70400000	221505296180	00000.00000.0001	1000000	61.954.558	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Innovación de las TIC para una organización digital						
110000117	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193		991.980.000
Innovación de las TIC para una organización digital						
110070112	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193		208.020.000
TOTAL					1.200.000.000	1.200.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0694 DE 2017
(AGOSTO 29)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO QUE

A) Que el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.

B) La Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitaron mediante oficio con radicado 201720048318, un traslado presupuestal de inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

C) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720050130, con el fin de garantizar la plataforma tecnológica y los servicios adicionales de atención a incidentes y requerimientos del personal del Municipio de Medellín y la actualización tecnológica de los servicios de correo, internet, SAP, telefonía IP, portales y demás aplicaciones de red.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Estudios para el mejoramiento de la movilidad						
110000117	74300000	23350410	06000.53513.0099	160190	185.000.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Innovación de las TIC para una organización digital						
110000117	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193		185.000.000
TOTAL					185.000.000	185.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0695 DE 2017 (AGOSTO 29)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales y al numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 16 de 2016 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2017.

CONSIDERANDO QUE

- A) En el Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 16 de 2016, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."
- B) El artículo 3° del Acuerdo 030 de 2017, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4448 del 31 de Mayo de 2017, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2017 aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 16 de 2016.
- C) El Decreto Nacional 2844 de 2010, el cual reglamenta normas orgánicas de la planeación y el presupuesto, establece en su artículo 5 "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado"
- D) La Secretaría de Movilidad, solicitó mediante correo electrónico recibido el 08 de Agosto de 2017 y oficio con radicado 201720046683, recursos en el proyecto de inversión de inversión 160159 "Suministro y logística para el control de la movilidad, como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos", para la creación excepcional de empleos temporales hasta el 31 de

Diciembre de 2017, con el fin de apoyar a la Alcaldía de Medellín que actualmente se encuentra realizando actividades y obras de infraestructura Urbana con implicaciones en la malla vial o directamente sobre ella, que implican cierres viales para el segundo semestre del año 2017, lo que a su vez requiere mayor atención por parte de la Secretaría de Movilidad.

- E) La Secretaría de Hacienda con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Nacional y teniendo en cuenta que el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 que establece: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos"; solicitó al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201720047189, analizar la viabilidad legal de expedir Concepto para tramitar el traslado presupuestal con el fin de atender la solicitud de la Secretaría de Movilidad.
- F) Estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201720049842 y alcance 21720051292, con el fin de El Municipio de Medellín se encuentra realizando actividades y obras de infraestructura urbana con implicaciones en la malla vial, que involucran cierres viales para el segundo semestre del año 2017, lo que a su vez requiere mayor atención por parte de la Secretaría de Movilidad, algunas de estas actividades y obras son:
- Parques del Rio soterrado tramos 1.B (costado Oriental); Plazo previsto 2 años. SIF.
 - Paseo Bolívar. Plazo previsto febrero de 2018. SIF
 - Playa 2: inicia en noviembre 2017. EDU-SIF
 - Ciclo ruta las vegas: Plazo previsto 1 año a partir de agosto de 2017. EDU-SIF
 - Reparcho y fallos: (repavimentación). 31 de diciembre de 2017. SIF
 - Desnivel inferior con Gonzalez: no ha iniciado pero el plazo es de 18 meses, esto a partir de la terminación de desnivel con Parras.
 - Plan parcial de Naranjal y Barrio Triste.

Proyectos de Empresas Públicas de Medellín, cuya ejecución e implementación representan la necesidad de apoyo, control y regulación del tránsito en las vías de la ciudad:

- Centro parrilla: plazo previsto Noviembre de 2017
- Parques del Río Traslado de redes tramo 1.B (costado oriental). Plazo previsto noviembre 2017.

Proyectos y obras adelantados por FONVALMED

- Ampliación los Parra: plazo hasta octubre de 2017
- Prolongación los Parra: Plazo hasta octubre de 2017.
- Desnivel de la inferior con Los Parra: PMT autorizado hasta el 31 de diciembre de 2017.

En conclusión durante la ejecución de las anteriores obras de infraestructura se requiere de capacidad de atención por parte de la Secretaría de Movilidad, quien está dispuesta a asumir de manera temporal y durante la ejecución de las obras de infraestructura, la demanda que la ciudad realiza, de manera coordinada y planificada.

G) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar.

H) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2017:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	
Prima de Servicios						
110000117	70400000	211021023	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Prima de Servicios						
110000117	70600000	211021023	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
Indemnizaciones						
110000117	70600000	211022020	00000.00000.0001	1000000	91.175.966	
Aportes al ICBF						
110000117	70600000	211024060	00000.00000.0001	1000000	58.824.034	
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte						
110000117	70600000	21303361129	00000.00000.0001	1000000	800.000.000	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	70700000	211021001	00000.00000.0001	1000000	90.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	71100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	
Prima de Servicios						
110000117	71100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	72200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	90.000.000	
Prima de Servicios						
110000117	72200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	73200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	90.000.000	
Prima de Servicios						
110000117	73200000	211021023	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Prima de Servicios						
110000117	73300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Prima de Servicios						
110000117	74100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	74300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	60.000.000	
Prima de Servicios						
110000117	74300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	50.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	76100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	80.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios						
110000117	76100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	20.000.000	
SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION TERRITORIAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000117	76200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	43.385.631	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Suministro y logística para el control de la movilidad						
110000117	74300000	23350211	06000.53507.0099	160159		1.798.385.631
TOTAL					1.798.385.631	1.798.385.631

ARTÍCULO 2. Una vez estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto, la Secretaría de Movilidad solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y posteriormente la Secretaría de Gestión Humana solicitará la Viabilidad Presupuestal a la Secretaría de Hacienda para la creación excepcional de los empleos temporales previo estudio técnico pertinente.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Secretaría de Movilidad velarán para que los empleos temporales se creen por un lapso de tiempo que no excedan el 31 de diciembre de 2017 y que en todo momento correspondan al ejercicio directo de las competencias municipales en materia de inversión pública, como lo establecen las normas orgánicas en

materia de recursos y competencias definidas en la Ley 715 de 2001 (y las que la complementan o modifican). Ello significa que éstos no pueden corresponder a funciones típicas del funcionamiento administrativo, ni tener carácter permanente.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía liderará un equipo interdisciplinario al interior de la administración municipal, con el fin de realizar las parametrizaciones requeridas en el sistema SAP para efectuar los pagos de nómina de manera correcta y oportuna.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1168 DE 2017

(Diciembre 29)

“Por medio del cual se reglamenta la determinación oficial de los Impuestos Predial Unificado y Circulación y Tránsito, a través del sistema de facturación en el Municipio de Medellín.”

El Alcalde de Medellín, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 24 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 354 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 58 de la ley 1430 de 2010 facultó a las entidades territoriales para establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo para los Impuestos Predial Unificado, Vehículos Automotores y de Circulación y Tránsito, sin perjuicio del sistema de declaración.

Que el Concejo Municipal de Medellín aprobó el Acuerdo N° 66 de 2017, “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín” y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen para dicha jurisdicción.

Que en el artículo 24 del citado Acuerdo Municipal, se facultó a la Administración Municipal para establecer el sistema de facturación que constituya determinación oficial del tributo y preste mérito ejecutivo, previa reglamentación del Alcalde donde se establecerán los términos y condiciones en que se aplicará la figura.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa el 1 de enero del respectivo año gravable, y su periodo es anual.

Que el cobro del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Medellín se hará en cuatro (4) cuotas trimestrales durante el año gravable respectivo y su pago se hará en las fechas establecidas y en los lugares que para tal efecto disponga la Administración Municipal o mediante los mecanismos electrónicos que adopte o llegare a adoptar, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2017.

Que el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2017, establece que el impuesto predial unificado, es un tributo de carácter real el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien ostente la

calidad de propietario.

Que mediante la Resolución No. 533 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución No. 484 de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación, se incorpora en el régimen de Contabilidad Pública el marco normativo para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos de las entidades de Gobierno.

Que el numeral 1 del capítulo IV del anexo de citada Resolución, estableció que el reconocimiento de los ingresos para las Entidades de Gobierno por concepto de ingresos por impuestos, será reconocido cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Que los impuestos Predial Unificado y de Circulación y Tránsito en el Municipio de Medellín se gestiona a través del sistema de facturación y no a partir de sistemas declarativo, siendo necesario que su reconocimiento en los estados financieros de la entidad se realice una vez se encuentre ejecutoriado el respectivo acto de determinación oficial.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. OBJETO. Impleméntese el sistema de facturación que constituya determinación oficial del tributo y preste mérito ejecutivo para los Impuestos Predial Unificado y Circulación y Tránsito, a partir del 1 de enero de la vigencia fiscal 2018.

Parágrafo: Para la determinación de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial Unificado y de Circulación y Tránsito de las vigencias 2017 y anteriores, continuará vigente el sistema de determinación de la obligación a través de acto administrativo de carácter particular.

ARTICULO 2. La determinación oficial del impuesto predial unificado a través del sistema de facturación será emitida por la Administración Tributaria al inicio de cada vigencia fiscal atendiendo el periodo de causación del tributo, con determinación expresa de los elementos liquidatarios del mismo, identificación plena de la sujeción pasiva y del predio objeto de gravamen.

Para el impuesto de Circulación y Tránsito la Administración

Tributaria expedirá el acto liquidatorio dentro de los primeros seis meses de la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO 3. La Administración Tributaria Municipal expedirá factura de liquidación oficial del Impuesto predial Unificado para cada uno de los predios en el que el sujeto pasivo ostente una relación que lo vincula obligándolo de manera directa con el pago del tributo. Así mismo la determinación oficial del Impuesto de Circulación y Tránsito será expedida de manera independiente para cada uno de los vehículos objeto de gravamen.

ARTICULO 4. El pago de la obligación contenida en la factura de liquidación oficial del impuesto predial unificado se realizará a través de documento de cobro que unifica las obligaciones que se liquidan de manera independiente en cada uno de las vigencias fiscales adeudadas por el obligado, el cual será expedido por la Administración tributaria para cada uno de los cuatro trimestres que componen la vigencia fiscal.

El contribuyente, para efectos de realizar el pago total de la obligación anual, podrá solicitar a la Administración Municipal la expedición del respectivo documento de cobro. Una vez se realice el pago, la factura de liquidación oficial quedará sin efectos.

ARTICULO 5. Las fechas de exigibilidad del pago de la obligación contenida en la factura de liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, serán las establecidas para cada uno de los trimestres que componen la vigencia fiscal en el respectivo calendario tributario.

Para el Impuesto de Circulación y Tránsito, las fechas de exigibilidad del pago de la obligación contenida en la factura de liquidación oficial se harán en la forma establecida por la Administración Municipal.

ARTICULO 6. La notificación de la factura liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y de Circulación y Tránsito se realizará mediante inserción en la página web del Municipio de Medellín y, simultáneamente, será publicada en cartelera expuesta lugar visible de la Entidad.

La Administración Tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

ARTICULO 7. Contra la factura de liquidación oficial de los Impuestos Predial Unificado y de Circulación y Tránsito, el contribuyente podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del capítulo II del Decreto Municipal No. 1018 de 2013 o de las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ARTICULO 8. Vencidos los plazos establecidos en el calendario tributario para el pago del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Circulación y Tránsito de cada vigencia fiscal, la Administración Municipal verificará el cumplimiento del pago, cuantificando los abonos parciales y unificando todas las obligaciones pendientes para pago contenidas en la factura de liquidación oficial del respectivo impuesto, debidamente ejecutoriada.

Para hacer efectivo el pago de las obligaciones exigibles, se seguirá el procedimiento administrativo de cobro establecido por la Administración Municipal.

Para el impuesto predial unificado, los abonos o pago total de las obligaciones determinadas en la factura de liquidación oficial que sean realizadas por terceros, afectarán la cuenta corriente que deberá estar ligada de manera directa al predio.

ARTICULO 9. El Impuesto Predial determinado en la factura de liquidación oficial, se establecerá sin perjuicio de los descuentos que por pronto pago establezcan, en virtud de lo señalado por el artículo 324 del Acuerdo Municipal No. 66 de 2017.

ARTICULO 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín.

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda.

Resolución Nro 35180 del 28 de diciembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCION SANCIÓN POR FALTA ABSOLUTA DE DECLARACIÓN DEL PERIODO GRAVABLE 2012, ENUMERADAS DEL 32165 – 35087 PARA UN TOTAL DE 2923.

La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995, la Ley 962 de 2005, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 883 de 2012 y el Acuerdo 66 de 2017, el Decreto 1018 de 2013

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: "**Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. El Acuerdo 66 de 2017 Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín consagra en el artículo 3 los **PRINCIPIOS:** "La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las leyes especiales y en el presente Estatuto.

La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia.

Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad".

4. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: "**AUTONOMÍA. ARTÍCULO 4.** "El Municipio de Medellín goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley. Asimismo tiene autonomía para la administración y gestión de sus tributos, sin intervención de autoridades externas.

5. La norma además consagra en su **ARTÍCULO 6. COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.** En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín a través de las Subsecretarías de Ingresos y Tesorería, de acuerdo con la competencia funcional de cada una y a las competencias asignadas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente Acuerdo, cuando se utilice la palabra "Administración Tributaria Municipal", deberá entenderse que se refiere al Municipio de Medellín como entidad territorial competente y sujeto activo en materia tributaria".

PARÁGRAFO 2. La competencia establecida en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las asignadas por norma especial a otras dependencias o entidades diferentes a la Secretaría de Hacienda.

6. El Decreto 1018 de 2013 en su artículo 31 consagra: **ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA.** Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Decreto, la Subsecretaría de Ingresos la Secretaría de Hacienda tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se le hayan asignado o asignen en otras disposiciones:
 - g. Proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de los impuestos, anticipos y retenciones, y todos los tributos y demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos, anticipos y retenciones.
7. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.
8. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia

del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, para la expedición de actos administrativos correspondientes al proceso de Fiscalización.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica del Subsecretario de Ingresos Daniel Felipe Escobar Valencia, para la expedición de actos administrativos correspondientes al proceso de Fiscalización así:

RESOLUCION SANCIÓN POR FALTA ABSOLUTA DE DECLARACIÓN POR PERIODO GRAVABLE 2012, ENUMERADAS DEL 32165 – 35087 PARA UN TOTAL DE 2923.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta, aclarando que la Unidad de Fiscalización generará los actos administrativos en PDF A/3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín el 28 de diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN 35189

-Diciembre 28 de 2017-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR EL AÑO GRAVABLE 2018, SE SEÑALA EL CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA.”

El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 139 del Decreto 883 de 2015 y

ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por medio del Acuerdo N° 066 de diciembre 2017, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, Estatuto Tributario Municipal –ETM-.

CONSIDERANDO

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el artículo 6 del Estatuto Tributario Municipal –Acuerdo 066 de 2017-, determina como competencia de este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devolución de los tributos.

Que el inciso final del artículo 17 ibídem, determinó que las sociedades administradoras de negocios fiduciarios deberán reportar información a la administración tributaria municipal.

Que el artículo 79 bis, proscribía la obligación de los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio frente a la presentación de la información exógena respecto a la relación con los sujetos de retención.

Que mediante las Resoluciones Nro. 19830 y 19831 ambas del 30 de diciembre de 2010, se nombraron como agentes de retención por concepto de Industria y Comercio en la ciudad de Medellín, una serie de responsables de recaudar y trasladar al erario Municipal dicho tributo.

Que mediante la Resolución Nro. 20506 de Octubre 17 de 2017, se cancelaron unos nombramientos como agentes de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio del municipio de Medellín.

Que estos actos administrativos no han perdido fuerza ejecutoria y por tanto delimitan los obligados que actualmente cumplen con la función retenedora de este tributo en el territorio municipal.

Que el artículo 112 y 118 del acuerdo 066 de 2017 estableció la facultad de la administración tributaria municipal para establecer la obligación de reportar información exógena a los agentes de recaudo del impuesto de alumbrado público y de telefonía fija conmutada, respectivamente.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información exógena solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 249 del Estatuto Tributario Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el Municipio de Medellín, por concepto de este tributo durante el año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal objeto de suministro de información, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención:

1. Tipo de documento de identificación
2. Número de documento de identificación (NIT – CC)
3. Nombre(s) y apellido(s) o razón social
4. Dirección de notificaciones
5. Código Departamento (Homologación DIAN)
6. Código Municipio (Homologación DIAN)
7. Teléfono
8. Celular
9. Correo electrónico
10. Código actividad CIIUR4 (Homologada codificación ETM)
11. Fecha de retención (AAAA-MM-DD)
12. Valor base
13. Tarifa
14. Valor retención
15. Valor recisiones, anulaciones y/o devoluciones

Parágrafo: Las Sociedades Fiduciarias en virtud de su calidad de agente de retención por concepto de ICA en el Municipio de Medellín, reportará la información aquí descrita en forma consolidada, vinculando las retenciones efectuadas en su propio nombre y por la administración de sus patrimonios autónomos.

ARTICULO 2. Información que deben reportar los agentes por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio, de conformidad con el artículo 84 del ETM; a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas, que recibieron pagos a través de estos sistemas, por la venta de bienes y/o servicios en el Municipio de Medellín durante el año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal objeto de suministro de información, deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención:

1. Vigencia
2. Tipo de documento de identificación
3. Número de documento de identificación
4. Nombre(s) y apellido(s) o razón social
5. Dirección de notificación
6. Código ciudad o municipio (Homologación DIAN)
7. Código de departamento (Homologación DIAN)
8. Código actividad CIU Rev.4 A.C. (Homologada ETM)
9. Monto base sobre el cual se practicó la retención
10. Monto retenido anualmente

ARTICULO 3. Información que deben reportar las Sociedades Fiduciarias. Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que desarrollen actividades gravadas en el Municipio de Medellín, deberán informar bajo su propio NIT y razón social, según lo dispuesto a continuación:

1. Vigencia
2. Número de fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Los tipos y subtipos de fideicomiso según la clasificación de negocios fiduciarios
4. Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín
5. Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en jurisdicción del Municipio de Medellín

6. Fecha de constitución del fideicomiso
7. Fecha de finalización del fideicomiso
8. Determinación del(de los) fideicomitente(s) con los siguientes datos:
 - 8.1. Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s)
 - 8.2. Número de Identificación de(l) (los) fideicomitente(s)
 - 8.3. Nombre(s) y apellido(s) o razón social de(l) (los) fideicomitente(s)
 - 8.4. Dirección de notificación de(l)(los)fideicomitente(s)
 - 8.5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)
 - 8.6. Código de departamento (Homologación DIAN)
 - 8.7. Tipo de participación del(los) fideicomitente(s)
 - 8.8. Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s)
 - 8.9. Valor absoluto de participación sobre los ingresos (No es obligatorio cuando se tiene definido porcentaje de participación)
9. Determinación del(de los) beneficiario(s) con los siguientes datos:
 - 9.1 Tipo documento beneficiario(s)
 - 9.2 Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)
 - 9.3 Nombre(s) y apellido(s) de(l) (los) beneficiario(s)
 - 9.4 Dirección de notificación de(l) (los) beneficiario(s)
 - 9.5 Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)
 - 9.6 Código de departamento (Homologación DIAN)
 - 9.7 Tipo de participación del(los) beneficiario(s)
 - 9.8 Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s)
 - 9.9 Valor absoluto de participación sobre los ingresos (No es obligatorio cuando se tiene definido porcentaje de participación)

Parágrafo: Para efectos del presente artículo, las Sociedades Fiduciarias con operaciones que no generen ingresos en el territorio municipal, no están obligadas a reportar información.

ARTICULO 4. Información de las Sociedades Fiduciarias respecto al Impuesto Predial Unificado.

Para efectos de determinar expresamente la sujeción pasiva del Impuesto Predial Unificado, las Sociedades Fiduciarias que administren bienes raíces ubicados en jurisdicción del Municipio de Medellín, deberán suministrar en forma semestral y en antes de la fecha límite indicada en este acto, la siguiente información:

1. Vigencia
2. Semestre
3. Número de fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Los tipos y subtipos de fideicomiso según la clasificación de negocios fiduciarios
5. Dirección del bien inmueble vinculado al fideicomiso, puntualizando, de ser el caso, el estado frente al licenciamiento administrativo.
6. Identificar la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) vinculadas al proyecto constructivo o al bien raíz administrado.
7. En el evento que durante el respectivo periodo de la información, se hayan realizado subdivisiones o agregaciones de registros, identificar la matrícula que dio origen al primero o la que absorbió la agregación.
10. Determinación del(de los) fideicomitente(s) con los siguientes datos:
 - 10.1. Tipo de documento de identificación del(los) fideicomitente(s)
 - 10.2. Número de Identificación de(l) (los) fideicomitente(s)
 - 10.3. Nombre(s) y apellido(s) o razón social de(l) (los) fideicomitente(s)
 - 10.4. Dirección de notificación de(l) (los) fideicomitente(s)
 - 10.5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)
 - 10.6. Código de departamento (Homologación DIAN)
 - 10.7. Tipo de participación del(los) fideicomitente(s)

10.8. Porcentaje de participación del(los) fideicomitente(s)

11. Determinación del(de los) beneficiario(s) con los siguientes datos:

11.1. Tipo documento beneficiario(s)

11.2. Número de identificación de(l) (los) beneficiario(s)

11.3. Nombre(s) y apellido(s) de(l) (los) beneficiario(s)

11.4. Dirección de notificación de(l) (los) beneficiario(s)

11.5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)

11.6. Código de departamento (Homologación DIAN)

11.7. Tipo de participación del(los) beneficiario(s)

11.8. Porcentaje de participación del(los) beneficiario(s)

12. Determinar el(los) obligado(s) fiscal(es) según la forma contractual en la columna respectiva. En caso de no existir definición del obligado fiscal, deberá informar como obligados solidarios tanto al fideicomitente como al beneficiario.

ARTICULO 5. Otros sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2018.

Deberán suministrar la información descrita en los artículos subsiguientes, los obligados enunciados a continuación:

1. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.
2. Los entes públicos del Nivel Nacional con desconcentración o descentralización con jurisdicción del municipio de Medellín
3. Los entes públicos del Nivel territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, con jurisdicción del municipio de Medellín.
4. La Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. La Cámara de comercio.
6. Los Notarios.

Parágrafo. No estarán obligadas a presentar la información que establece la presente resolución quienes tengan acta

de liquidación debidamente firmada por los responsables, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades que se liquiden antes del último día hábil del mes de marzo del 2018.

ARTÍCULO 6. Contratos de colaboración empresarial.

Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

1. El valor total de las operaciones realizadas durante el año gravable en jurisdicción del Municipio de Medellín, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos
2. Identificación de las partes del contrato de colaboración
3. Apellidos y nombres o razón social de cada una de las partes del contrato de colaboración
4. Dirección de notificaciones
5. Código de ciudad o municipio (Homologación DIAN)
6. Código de departamento (Homologación DIAN)

Parágrafo: La totalidad de las operaciones ejecutadas a través de consorcios o uniones temporales, serán informadas por quien deba cumplir con la obligación de expedir factura, conforme con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y las opciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, son los obligados a informar lo establecido en el presente artículo; en los contratos de joint venture, lo serán las personas o entidades que actúen como representantes o administradores del contrato; en los contratos de cuentas en participación, las personas o entidades que actúen como gestores, identificando en todas las operaciones al participe oculto y el gestor.

En los convenios de cooperación con entidades públicas, las personas o entidades que actúen como administradores del contrato, deberán informar todas las operaciones inherentes al contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 7. Información a suministrar por la cámara de comercio. La cámara de comercio de Medellín para Antioquia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la presente resolución, deberán suministrar por el año gravable 2018, la información de las sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado en la respectiva Cámara, cuya dirección de notificaciones se encuentre en esta jurisdicción Municipal, indicando lo siguiente:

1. Datos de las sociedades creadas:
 - a. NIT de la sociedad
 - b. Dígito de verificación
 - c. Razón social de la sociedad
 - d. Dirección que corresponda al domicilio social o asiento principal de la sociedad
 - e. Fecha de creación (AAAAMMDD)
 - f. Códigos CIU Rev. 4 A.C. asociados a cada entidad
2. Información de las sociedades liquidadas:
 7. NIT de la sociedad
 8. Dígito de verificación
 9. Razón Social de la sociedad
 10. Fecha de liquidación (AAAAMMDD)

ARTICULO 8. Información a suministrar por la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año, indicando lo siguiente:

1. Número de identificación de cada una de las personas fallecidas.
2. Apellidos y nombre de la persona fallecida.
3. Fecha de acta de defunción, en Formato, año, mes, día (AAAAMMDD).
4. Código del departamento de expedición de la identificación de la persona fallecida.
5. Código del municipio de expedición de la identificación de la persona fallecida.

ARTICULO 9. Información a suministrar por los notarios del círculo notarial de Medellín. Los notarios del círculo notarial de Medellín, deberán proporcionar según lo dispuesto en los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario, la información relativa a las operaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, suministrando los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos durante el año, independientemente del valor de la transacción,

indicando lo siguiente:

1. Código de los actos y negocios sujetos a registro.
2. Identificación de cada uno de los enajenantes.
3. Dígito de verificación.
4. Apellidos y nombre o razón social de cada uno de los enajenantes.
5. Número de la escritura.
6. Fecha de la Escritura. (AAAAMMDD).
7. Año de adquisición del bien o derecho enajenado. (AAAA).
8. Valor de la enajenación
9. Identificación de cada uno de los adquirentes.
10. Dígito de verificación.
11. Apellidos y nombre o razón social de cada uno de los adquirentes.
12. Número de adquirentes secundarios.
13. Número de enajenantes secundarios.
14. Notaría número.
15. Porcentaje de participación por cada enajenante.
16. Porcentaje de participación por cada adquirente.

PARÁGRAFO. Los códigos de los actos y negocios sujetos a registro que sean reportados de acuerdo a la obligación de la presente resolución deben corresponder a los establecidos en la Resolución 7144 del 6 de agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 10. Información Parcial. Los sujetos obligados a reportar información contenida en el presente acto que cancelaron su registro mercantil sin haberse liquidado a la fecha de presentar la respectiva información, o que cesaron sus actividades durante el año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal objeto de suministro de información, deberán allegar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del acta que aprueba la disolución.

ARTÍCULO 11. Plazo para presentar la información. La entrega de la información exógena anual a que se refieren

los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 9 de la presente Resolución, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

INFORMACION PERIODO GRAVABLE 2018	
ULTIMO DÍGITO	FECHA LIMITE
0	Junio 14 de 2019
9	Junio 17 de 2019
8	Junio 18 de 2019
7	Junio 19 de 2019
6	Junio 20 de 2019
5	Junio 21 de 2019
4	Junio 25 de 2019
3	Junio 26 de 2019
2	Junio 27 de 2019
1	Junio 28 de 2019

Parágrafo 1: La información que deberán reportar las sociedades fiduciarias contenida en el artículo 4 de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el 31 de julio de 2018 respecto a la información del primer semestre de ese periodo; y el 15 de enero de 2019 respecto al segundo semestre del año 2018.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 8 de este acto, en concordancia con el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá reportar la información a más tardar el día 01 de marzo de 2019.

Parágrafo 3: Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Subsecretaría de Ingresos dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro del nuevo término que establecerá la administración tributaria, posteriores a la finalización de los vencimientos establecidos en este acto, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor no imputables a los informantes ni a la administración tributaria municipal, la Subsecretaría de Ingresos podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber normativo.

Parágrafo 4: El obligado a presentar virtualmente la información, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante; los daños en el mecanismo de firma, el olvido de las claves asociadas al mismo.

ARTÍCULO 12. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La información a que se refiere el presente acto deberá entregarse únicamente a través de la plataforma virtual de la Alcaldía de Medellín.

la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acto rige a partir de

Resolución No. 35251 del 29 de Diciembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRAMITES EN LA OFICINA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS , EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL

El Subsecretario de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995 , la Ley 962 de 2005, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 883 de 2012 y el Acuerdo 66 de 2017, el Decreto 1018 de 2013

establece que: "Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y
3. Que los párrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e

integridad.

4. El Acuerdo 66 de 2017 Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín consagra en el artículo 3 los **PRINCIPIOS**: “La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las leyes especiales y en el presente Estatuto.

La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia.

Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad “.

5. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: **“AUTONOMÍA. ARTÍCULO 4.** “El Municipio de Medellín goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley. Asimismo tiene autonomía para la administración y gestión de sus tributos, sin intervención de autoridades externas.
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 “Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.
7. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente de la señora CLAUDIA MARIA DIOSA LONDOÑO con

cédula de ciudadanía Nro. 43735013 para la expedición de actos administrativos relacionados a continuación: Certificados de Inscripción como Contribuyente, Inscripción como no Contribuyente , Cancelación Definitiva, Establecimientos activos e Inactivos, certificado de estar al día en el Impuesto Facturado, Certificado de Tratamiento especial o exención y Certificado de valores facturados por vigencias, para los cuales los contribuyentes cancelaran el monto estipulado para cada certificado, desde el 10 de Enero de 2018 hasta el cumplimiento de la incapacidad de la doctora LUCIA BEATRIZ AGUDELO HERNANDEZ, Lider de Proyecto de la Oficina de Servicios Tributarios.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e imposición de la nueva firma mecánica en la generación de actos administrativos, relacionados con la expedición de trámites en las Oficinas de Servicios Tributarios por parte de la señora **CLAUDIA MARIA DIOSA LONDOÑO con cédula Nro. 43735013**, para la expedición de: Certificados de Inscripción como contribuyente, certificado de Inscripción como no contribuyente , Certificado de cancelación Definitiva, certificado de Establecimientos activos e Inactivos, certificado de estar al día en el Impuesto Facturado de Industria y comercio, certificado de Tratamiento especial o Exención y certificado de valores facturados por vigencias del Impuesto Predial Unificado, para los cuales los contribuyentes cancelaran el monto estipulado para cada certificado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los 29 de Diciembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION 201750022936 DE 2017

(Diciembre 28)

Por el cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte colectivo de las rutas urbanas, corregimientos y de viajes cortos que prestan el servicio de integración al Metro de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 365 de la Constitución Política, el Decreto Ley 80 de 1987, la Ley 336 de 1996, las Resoluciones 04350 de 1998, 0392 de 1999, el Decreto Municipal 1008 de junio 18 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa que los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el servicio de transporte público, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este el asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.
2. El Decreto Ley 80 de 1987, señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas, en su jurisdicción, fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y rutas integradas.
3. La Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que en Colombia el transporte público es un servicio público sujeto a la intervención del estado, cuya finalidad está dirigida a satisfacer las necesidades de los usuarios del transporte en términos de de calidad, oportunidad y seguridad.
4. El artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte tiene carácter de servicio público esencial regulado por el Estado, el cual involucra la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que para cada modo de transporte señale el reglamento.

Igualmente la citada Ley en su artículo 30 establece: *“Las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular”,* el cual, para el presente acto, fue elaborado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

5. La Corte Constitucional, en Sentencia C-490 de 1995 señala “El transporte colectivo urbano es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, según lo dispone el artículo 365 de la Carta Política, norma ésta que, a su vez, resalta el hecho de que a las autoridades les corresponde mantener la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios, sin desconocer que en

su prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado”.

6. El Decreto Municipal 1008 de junio 18 de 2015, el Señor Alcalde delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, colectivo municipal de pasajeros y mixto.
7. Mediante Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto y en su artículo 3° dispone que el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.
8. A través de las Resoluciones 4350 de 1998 y 0392 de 1999, esa Cartera Ministerial estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
9. Actualmente en la ciudad de Medellín, la Empresa de Transporte Masivo del Valle del Aburrá (ETMVA), el Área Metropolitana del Valle del Aburrá y la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, adelantan la implementación del medio de pago unificado para las rutas integradas al sistema METRO, extendiendo para ello el medio de pago de la tarifa a través de la tarjeta “Cívica”.
10. Que la Secretaría de Movilidad adelantó un estudio técnico tendiente a la formalización de una tarifa por “Viaje Corto” en las rutas del transporte público colectivo que prestan el servicio de integración al sistema METRO. Allí se tuvieron en cuenta los siguientes argumentos:
 - Que los trayectos de estas rutas son más cortos que el realizado por las rutas radiales.
 - Que existen usuarios cuyo origen y destino se encuentran al interior de estos trayectos y no hacen uso del servicio integrado al METRO de Medellín.
 - Que dada la naturaleza del servicio, es factible el cobro de una tarifa inferior a la tarifa plena vigente establecida por este Organismo de Tránsito.
 - Que con el fin de establecer una correcta parametrización del medio de pago, es necesaria la definición de la porción bus para viajes sencillos en estos servicios.

-Que es necesario hacer más competitiva la prestación del servicio de transporte público colectivo en la ciudad de Medellín.

11. Para efectos del presente acto se entiende por "Viaje Corto" los trayectos comprendidos al interior de las rutas integradas sin que para ello sea necesario el trasbordo al Sistema Metro.
12. El estudio técnico tuvo en cuenta el análisis tarifario para la formalización del viaje corto en las rutas del Transporte Público colectivo (TPC) que prestan el servicio de integración al Sistema Metro, tomando como insumos la información de canasta de costos suministrada por las diferentes empresas al ETMVA y la movilización de pasajeros semanal reportada por las mismas a la SMM.
13. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad de Medellín, siguiendo los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte y de las demás disposiciones legales correspondientes, elaboró los análisis de costos para determinar la fijación de la tarifa para el usuario del transporte público colectivo de Medellín, en rutas urbanas, rurales e integradas para viajes cortos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fíjense las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros para las rutas urbanas del Municipio de Medellín, así:

Para vehículos clase bus y buseta: \$ 2.100

Para vehículos clase microbús: \$ 2.200

ARTÍCULO 2. Fíjense las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Cristóbal, así:

Para vehículos tipo bus y buseta:

Medellín-San Cristóbal: \$ 2.100

Cabecera-Corregimiento-vereda: \$ 1.900

Vereda-Parque: \$ 1.900

Medellín-Travesías-El Llano: \$ 2.300

Medellín-Vereda Alto de Boquerón: \$ 2.800

Para vehículos tipo microbús:

Medellín-San Cristóbal: \$ 2.300

ARTÍCULO 3. Fíjense las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Palmitas, así:

Medellín-Palmitas \$ 3.500

Medellín-El Golfo \$ 3.600

ARTÍCULO 4. Fíjense las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Santa Elena, así:

Medellín-Santa Elena \$ 2.400

Cabecera del Corregimiento-Vereda \$ 1.800

Medellín-El Plan \$ 2.600

Medellín-Piedra Gorda \$ 2.600

Medellín-El Llano-Perico \$ 2.600

Medellín-Barro Blanco-El Rosario \$ 2.600

Medellín-Piedras Blancas \$ 3.200

Medellín-represa COMFENALCO \$ 3.500

Medellín-Hotel la Cabuya \$ 3.500

ARTÍCULO 5. Fíjense las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Antonio de Prado, así:

Para vehículos tipo bus y buseta:

Medellín-San Antonio de Prado \$ 2.100

Medellín-Veredas \$ 2.200

Cabecera de Corregimiento-Vereda \$ 1.300

ARTÍCULO 6. Fíjense las tarifas (Viaje Corto) para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las rutas integradas al sistema METRO en la ciudad de Medellín, así:

EMPRESA	COD_RUTA	NOMBRE DE RUTA	TARIFA
COONATRA	243i	LA FLORESTA	\$ 1.300
	243iD	FLORESTA DIRECTA	\$ 1.300
	311i	CALASANZ	\$ 1.300
	311ii	CALASANZ DIRECTA	\$ 1.300

EMPRESA	COD_RUTA	NOMBRE DE RUTA	TARIFA
CONDUCCIONES AMERICA	201i	LOS TANQUES-EL VOLCAN-EL CORAZÓN-SAN JAVIER	\$ 1.300
	202i	EL MORRO-TRAVESIAS-CORAZON-SANTA LUCIA	\$ 1.300
	221i	VILLA LAURA-SAN JAVIER	\$ 1.300
COOTRANSLAN	246i	BLANQUIZAL INTEGRADA	\$ 1.300
	246ii	BLANQUIZAL INTEGRADA	\$ 1.300
METROSAN	225i1	20 DE JULIO	\$ 1.100
	225i2	COLINAS DEL VIENTO - LA ISLA	\$ 1.100
	226iD	DEPÓSITO	\$ 1.100
	226i	SALADO	\$ 1.100
	227iC	QUINTAS	\$ 1.100
	227iA	LAS PEÑITAS	\$ 1.100
	227iB	LA GABRIELA	\$ 1.100
	227i-1	SOCORRO	\$ 1.100
RAPIDO CRISTÓBAL	255i	METRO CABLE AURORA-CARCEL	\$ 1.500
	255iD	METRO CABLE LA AURORA	\$ 1.500
TAX MAYA	C23I	San Cristóbal - Estación San Javier	\$ 1.500
	C23II	San Cristóbal -Calle negra -Estación Aurora	\$ 1.500
	C23I	La Asomadera-Estación San Javier	\$ 1.500
	C23I	El patio-Estación San Javier	\$ 1.500
	C23I	La Palma Estación San Javier	\$ 1.500
	C23I	Las playas- Estación San Javier	\$ 1.500
	C23I	El Pedregal -Estación San Javier	\$ 1.500

PARÁGRAFO. Esta tarifa entrará a regir cuando el sistema de recaudo a través de la tarjeta "Cívica" inicie su operación.

ARTÍCULO 7. Los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en el presente acto.

ARTÍCULO 8. La autoridad de transporte municipal será

la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Las disposiciones aquí contempladas rigen a partir del 2 de enero de 2018 y deroga la Resolución 003 del 2 de enero de 2017.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ
Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín